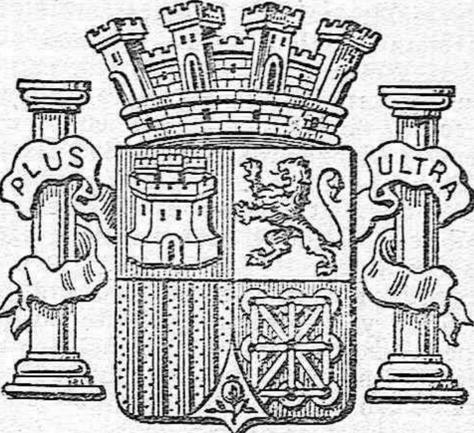


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SEPUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 8 de Agosto de 1935).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.—Señores Gobernadores civiles de...

#### Relación de vacantes de Directores de Banda de Música municipales que se anuncian a concurso.

Ciudad Real.—Almodóvar del Campo: Primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Segovia.—Coca: Segunda categoría, clase sexta, 2.250 pesetas, percibiendo, además, como emolumentos la parte asignada en todos los contratos particulares que el Ayuntamiento concede íntegros a la Banda.

### Dirección General de Caminos

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 253 y 254 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 51.163'96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.534 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas

obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a 50.649'34 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.519 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 251 y 252 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 50.012'58 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico, de los kilómetros 15.600 al 17 de la carretera de Zamora a Villalpando, cuyo presupuesto asciende a 50.655'08 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.519 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de

Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con segundo riego asfáltico de los kilómetros 24 al 32 de la carretera de Tordesillas a Zamora, cuyo presupuesto asciende a 42.957'67 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.288 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con

doble riego asfáltico de los kilómetros 249 y 250 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende a 50.018'33 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 15 al 18 de la carretera de Zamora a Fermoselle, cuyo presupuesto asciende a 50.480'05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.514 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego asfáltico de los kilómetros 36 al 38 de la carretera de Zamora a Villalpando, cuyo presupuesto asciende a 54.060'81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.621 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 10 de Agosto de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

## Comisión interina de Beneficencia DE ZAMORA

A instancia de la representación legal del Consultorio de niños de pecho y Gota de Leche, institución establecida en esta capital de orden Superior, para determinar el carácter de la misma, se está tramitando el expediente de clasificación, conforme determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, caso 1.º, se concede audiencia a los representantes e interesados en su beneficio, por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual, estará de manifiesto el referido expediente en la Secretaría de esta Junta (Oficinas del Gobierno civil), durante las horas reglamentarias de trabajo.

Zamora 14 de Agosto de 1935.

El Gobernador Presidente,  
Jerónimo de Ugarte.

## Diputación provincial de Zamora

### CEDULAS PERSONALES CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 13 de los corrientes, acordó aprobar los padrones de cédulas personales para el ejercicio de 1935, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, sin perjuicio de las resoluciones que se puedan adoptar en virtud de las comprobaciones y fiscalizaciones de las bases de tributación, o de las reclamaciones que se produzcan contra dichos padrones.

## Ayuntamientos

Argusino, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cibanal, Fermoselle, El Maderal, Mahide, Monfarracinos, Moralina, Moreruela de Tábara, El Pego, Peñausende, Requejo, Rosinos de la Requejada, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, San Vitero, Valdescorriel y Villalonso.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción vigente de cédulas personales.

Zamora 14 de Agosto de 1935. — El Presidente, Emilio Corti. — El Secretario A., Jenaro Gutiérrez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha 3 de los corrientes, se dispone lo siguiente:

«El sostenimiento de las Escuelas Elementales de Trabajo y de sus instituciones anejas corresponde casi por completo a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Así, pues, si estas Corporaciones locales no atienden esta obligación, las Escuelas de Trabajo no pueden subsistir.

La legislación promulgada para regular este régimen económico puede reducirse a los preceptos del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924, Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928 y Decreto de 23 de Diciembre de 1931.

El Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924 obliga a los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a contribuir con la «cantidad necesaria» para sostener en una Escuela Elemental de Trabajo un alumno al menos, por cada 10.000 habitantes; declarando que tal obligación se atribuirá a las Diputaciones provinciales respecto a los Ayuntamientos de menor población.

El Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, confirmó esos preceptos, pero agregando que las cantidades que habían de consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos y las Diputaciones no serían en ningún caso inferiores a 20 céntimos por año y habitante.

Ultimamente, el mencionado Decreto de 23 de Diciembre de 1931; aun reconociendo la necesidad de aumentar los recursos de los Patronatos locales de Formación Profesional, a cuyo cargo se hallan las Escuelas Elementales de Trabajo, recordó la vigencia de los preceptos reseñados y dispuso que por el Ministerio de Hacienda se dictaran las instrucciones precisas para que las Corporaciones locales cumplieran escrupulosamente el deber de observar dichos preceptos.

En la parte dispositiva de este último Decreto no se hace, sin embargo, excepción alguna a favor de los Ayuntamientos de censo determinado de población; pero una disposición de Hacienda, la Orden de 16 del actual, *Gaceta* del 19 declara que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta que no se trata de una modificación modificativa de los preceptos anteriormente citados, sino confirmatoria de ellos, por lo que no cabe obligar a los Ayuntamientos, menores de 10.000 habitantes, a que contribuyan al sostenimiento de los Centros de formación profesional obrera.

La natural evolución experimentada por estas Escuelas de Trabajo, situa la realidad del momento en plano bien distinto de aquel que estableciera en la iniciación de su devolvimiento el Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de Octubre de 1924. En demostración de ello basta consignar el hecho de que son ya numerosos los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que solicitaron y les fué concedida la creación de Escuelas Elementales de Trabajo, y que de observarse estrictamente las disposiciones estatutarias de 1924, esos Ayuntamientos que disfrutaban más directamente los beneficios de tales Centros estarían exentos de la obligación de contribuir a su sostenimiento.

Mas, de otra parte, como el Estado no cuenta con recursos bastantes para subvencionar

tales instituciones docentes, sino en proporción casi insignificante, resulta, que prácticamente, el régimen económico de las Escuelas de Trabajo ha llegado a constituir una obligación de carácter local. De ahí que la creación y existencia de estas Escuelas esté supeditada actualmente a las aportaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; por lo que muchos de estos, de censo inferior a 10.000 habitantes, percatados de los extraordinarios beneficios que reportan estas Escuelas, lejos de elegir en su favor la excepción establecida por el Estatuto de 1924, contribuyen con patriótica emulación a su sostenimiento, aportando cantidades que exceden del límite establecido por el Estatuto de 1928.

Pero es preciso armonizar los preceptos legales con las exigencias de la realidad presente, y que la vida de esos Centros de Formación profesional obrera, su desarrollo y su progresivo desenvolvimiento, deje de depender de una concesión voluntaria de las entidades locales, porque este sistema deja al arbitrio de la eventualidad intereses de la cultura patria que tan de lleno afectan a la prosperidad nacional.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, sin distinción de censo, están obligados a contribuir al sostenimiento de las Escuelas Elementales de Trabajo, Profesionales de Artesanos e Instituciones anejas, en la proporción mínima de 20 céntimos de peseta por año y habitante.

Artículo 2.º Todas las Diputaciones provinciales están obligadas así mismo a consignar en sus presupuestos el crédito equivalente a 20 céntimos de peseta por año y habitante de la provincia, para el mismo fin.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos librarán las cantidades que destinen al cumplimiento de esta obligación a favor de los Patronatos locales de formación profesional obrera del respectivo distrito escolar.

Las Diputaciones distribuirán el crédito global entre los distintos Patronatos autorizados en la respectiva provincia, en la proporción que se deduzca del número de habitantes correspondiente al distrito asignado a cada uno, o bien en la que establezca, excepcionalmente, el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a la más exacta observancia de las disposiciones de este Decreto por parte de las Corporaciones locales y provinciales a que en el mismo se alude.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongán a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. — El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Duvalde y Gómez. R-2179

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Vega del Val de Villalobos (Zamora), durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes presentar las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

## Nota extracto para la información.

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Vega del Val de Villalobos (Zamora), suscrito por el Ingeniero D. José Suárez Sinova, en 10 de Enero de 1935, comprende las obras siguientes:

Primero. — Captación: Está formada por una galería con muros filtrantes en la que se reco-

gen las aguas procedentes del manantial denominado «Palazuelo», adosada a cuya galería va una cámara de llaves de donde arranca la tubería de conducción al depósito regulador.

Segundo. — Conducción: Procedente de la galería de captación y hasta su entrada por la cámara de llaves en el depósito regulador, está formada por una tubería de fundición de 50 m/m. de diámetro interior, de modelo ligero, con una longitud de 33'00 metros, que es a la distancia a que se ubicará el depósito desde la precipitada galería de captación.

Tercero. — Depósito regulador: Será de planta rectangular de 7'50 x 4'00 metros cuadrados, con una altura de lámina de agua de 1'10 metros, arrojando un volumen de 33'00 metros cúbicos y se situará en las inmediaciones del lavadero hoy existente, en la margen izquierda del arroyo y a unos 20'00 metros aguas abajo de él, en la ladera.

La solera será de hormigón en masa, los muros de recinto de mampostería hidráulica y la cubierta de hormigón armado.

Adosada al mismo, se construirá una cámara de llaves con las precisas para un perfecto servicio.

Cuarto. — Tubería de abastecimiento: Desde el depósito, partirá la tubería de abastecimiento, siguiendo la vaguada del regato de Palazuelo, hasta el perfil 12 y continuará sensiblemente por la cuneta de la carretera de Quintanilla a Villalobos de Campos, hasta la fuente que se construya.

Esta tubería será de fundición, de modelo ligero de 80 m/m. de diámetro interior y una longitud de 707'50 metros, con un desagüe en la propia fuente.

Quinto. — Obras accesorias: Consisten en las obras de desagüe de la captación, el desvío de los cauces naturales y de los caños y servicios de riegos existentes, incluyéndose los daños por tránsito inevitable que se detallan en el proyecto.

Sexto. — Presupuesto: El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de dieciséis mil doscientas noventa y ocho pesetas treinta y nueve céntimos (16.298'39 pesetas) y el de contrata es de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas y noventa y ocho céntimos (18.754'98 pesetas).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto al público en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid 3 de Agosto de 1935. — El Delegado del Gobierno, Valentín González Bárcena.

R-2174

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL

## ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 27 del próximo pasado Julio y a propuesta de esta Administración, le ha sido impuesta la multa de cien pesetas al Ayuntamiento de Mayalde, por no haber remitido por esas fechas confeccionadas las Listas de rústica para el actual año, entorpeciendo con ello grandemente la función recaudatoria.

Se advierte al citado Ayuntamiento que durante diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede hacer efectiva dicha multa, ingresando su importe en arcas del Tesoro, y que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Zamora 16 de Agosto de 1935. — El Administrador de Contribución territorial, José Sevilla. R-2223

## GALLEGOS DEL PAN

Formado por la Junta peicial de este término, el padrón de edificios y solares y la respectiva lista cobratoria para este Municipio y próximo año 1936, previas las variaciones solicitadas y autorizadas por la Administración, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que así lo deseen y presentar las reclamaciones procedentes.

Gallegos del Pan 12 de Agosto de 1935. — El Alcalde, Nemesio Esteban. R-2216

## MANGANESOS DE LA LAMPREANA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de Julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa de las obras de construcción de *Casa Cuartel para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa, bajo el tipo de treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesetas y setenta y seis céntimos.*

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas *Casas Consistoriales*, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente hábil en que se cumplan veinte días de aparecer inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendida en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y ocho céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo 15 del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las ocho a las doce, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de Casa Cuartel para alojamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa.*

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a ..., se comprometo a ... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Manganesos de la Lampreana 10 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Tomás Salvador.

R-2212

## TORREFRADES

Don Miguel Manzano Malillos, Alcalde Constitucional de este pueblo de Torrefrades.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades y el del arbitrio del tránsito de animales domésticos por vías públicas, correspondientes al 3.º trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 26 y 27 del presente mes de Agosto, por el Recaudador de municipales D. Andrés Herrero Conejo, cuya oficina estará situada en la

Sala del Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad o antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en el domicilio del referido Recaudador, tanto los contribuyentes vecinos como los forasteros, por que de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Septiembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubier- to; todo conforme al Estatuto de Recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Torrefrades 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Miguel Manzano.

R-2182

## ROALES

Don José Hernández Juan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roales.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades para el año actual, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 23 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador D. Ceferino Girón Prieto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, y a los fines de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos establece el vigente Estatuto de Recaudación, se invita a los mismos a que verifiquen el pago de sus cuotas el día señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de este mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria y hasta el día 10 de Septiembre próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador en este pueblo (calle Carretera, número 7), y que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de referido mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 transcurrido que sea repetido mes.

Roales 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, José Hernández.

R-2189

## MADRID

En el juicio universal de testamentaría de D.ª Crescencia Casado Ugarte, natural de Ma-

drid, hija de D. Miguel y de D.ª Patricia, que falleció en esta capital y en su domicilio, calle de Trujillos, número nueve, tercero, en estado de soltera, a los setenta y siete años de edad, el día diez de Junio de 1932, bajo testamento otorgado en Madrid en cinco de Agosto de mil novecientos veintiuno, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, el cual contiene, entre otras disposiciones, la institución de heredera universal usufructuaria en favor de su tía doña Juana Casado y Casado, que resulta la premurió, falleciendo en veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintidós, y también la siguiente cláusula.

III. E instituye herederos nudo propietarios en el resto de sus bienes: A su prima D.ª Evarista Páramo y Casado, en la mitad, a los hijos de D. Leandro Casado, sus sobrinos, en una cuarta parte, y a los once parientes restantes más cercanos, siendo preferidos en igualdad de grado los más pobres, y a su ahijado D. Francisco Larrauri, por duodécimas e iguales cuotas, en la otra cuarta parte.

Por el presente y en virtud de providencia de veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y tres, se llama a los que se crean comprendidos entre los once parientes de la testadora que menciona el párrafo de su testamento que anteriormente se copia, para que en el término de dos meses comparezcan en dichos autos de testamentaría que se sustancian en el Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a deducir su derecho a los bienes hereditarios en la proporción correspondiente, haciéndose constar que el referido juicio ha sido promovido por la heredera D.ª Evarista Páramo y Casado.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ilegible.—El Secretario, Antonio Aguilar.

R-2225

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## URGENTE LLAMADA A LOS SECRETARIOS INTERINOS

Se convoca a reunión general para el día 27 del actual, a la una y treinta de la tarde, en el domicilio de esta Asociación, Café París.

Se ruega la asistencia de todos.

Zamora y Agosto de 1935.—El Presidente, Segundo Amigo.

## Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

## LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

## Aviso al público

## Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
219.932	Camino vecinal	La Terrica	Zamora	Entrala	Morales, Entrala y Tardobispo	A
242.024	Id. rural	Camino de carilombo	id.	Moreruela	Moreruela	id.
250.798	Id. id.	Id. del Puerrgo	id.	Piedrahita	Pajares y Piedrahita	id.
293.423	Id. id.	Id. de Villabrazaro	id.	Villabrazaro	Villabrazaro y Las Bodegas	id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que este no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

15 de Agosto de 1935.